

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 29 de mayo de 1973, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Ramona Candelaria Corina López Mañón, para que pueda cambiar su nombre por el de Ramona López Mañón;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Ramona Candelaria Corina López Mañón, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ramona López Mañón.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3593, que declara que la Sra. Doris Rodríguez de Hampton ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana.

(G. O. N° 9310, del 18 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3593

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo la

señora Doris Rodríguez de Hampton, de nacionalidad americana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Los Guayacanes s/n., de la ciudad de Santiago de los Caballeros, portadora de la Cédula de Identificación Personal Nº 73309, Serie 31, nacida en New York, Estados Unidos de América, el día 26 de julio de 1943, hija legítima de los señores José Rodríguez y María Dolores Henríquez de Rodríguez, ambos de nacionalidad dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara que la señora Doris Rodríguez de Hampton, nacida en New Jersey, Estados Unidos de América, en fecha 26 de julio de 1943, hija legítima de los señores José Rodríguez y María Dolores Henríquez de Rodríguez, ambos de nacionalidad dominicana, ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER